
Despacho Ministerial

Acuerdo No. 0233 - 13

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación..."*;
- Que** en numeral 1 del artículo 154 ibídem, dispone que: *"Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que** la Carta Magna en su artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que** el artículo 227 de este mismo ordenamiento, prescribe: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 343 de la referida norma suprema establece que: *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.- El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades."*;
- Que** el artículo 344 de la norma ibídem señala que: *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior."*;
- Que** el Plan Decenal de Educación 2006-2015, aprobado mediante referendo de 26 de noviembre de 2006, determina como política 4 la *"Erradicación del analfabetismo y fortalecimiento de la educación formal alternativa"*;

Despacho Ministerial

- Que** la disposición general octava del Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 19 de enero de 2010, establece que *“Los ministerios de coordinación sectoriales y secretarías nacionales, identificarán sus proyectos emblemáticos, luego de lo cual podrán designar el cargo de Gerente de Proyecto, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, para atender las necesidades de continuidad, seguimiento, operatividad y ejecución de dichos proyectos, con atribuciones y responsabilidades específicas, para lo cual el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la resolución correspondiente, siempre que se cuente con el informe presupuestario del Ministerio de Finanzas.”;*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 8 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade para ejercer el cargo público de Ministro de Educación;
- Que** la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales No. MRL-2010-000040 de 15 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 165 de 6 de abril de 2010, incorpora las clases de puestos de Gerente de Proyecto 1, 2 y 3, en la escala del nivel jerárquico superior bajo la figura de contrato de servicios ocasionales;
- Que** el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 56 de 25 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 172 de 15 de abril de 2010, reglamenta las contrataciones para gerentes de proyectos;
- Que** el referido Acuerdo Ministerial 056, en su artículo 1 señala que: *“Los ministerios de coordinación, sectoriales y secretaría nacionales podrán contratar gerentes de proyectos, para aquellos proyectos calificados como EMBLEMÁTICOS, bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales; para lo cual la Unidad de Planificación identificará el proyecto emblemático y realizará el requerimiento para la contratación, y la Unidad de Administración de Recursos Humanos-UARHS institucional emitirá un informe previo a la contratación, para lo cual deberá considerar el procedimiento establecido en los artículos 19 y 20 de la LOSCCA; 20,21 y 22 de su reglamento; y, 32 y subsiguientes de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos No. SENRES-2005-000141, publicada en el Registro Oficial No. 187 de 13 de enero de 2006, y su reforma No. SENRES-2007-000155, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245 de 4 de enero de 2008;*
- Que** el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 56 antes citado señala que: *“Los proyectos emblemáticos deben ser representativos y considerados productos estrella de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la presente resolución. Además, deberán estar considerados en el Plan Nacional de Desarrollo- PND, Plan Plurianual Institucional-PPPI, Plan Operativo Anual-POA, y/o calificados como tales por el Presidente de la República a través del Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB”;*
- Que** mediante oficio No. MCDS-2011-0064-O, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, ha enviado a SENPLADES, el documento del proyecto *“Teleducación Modelo Experimental de Finalización de EGB y Bachillerato para Jóvenes y Adultos en Rezago Escolar”*, con CUP No. 91400000.378.5821, a ser ejecutado por el Ministerio de Educación, solicitando su análisis y pronunciamiento;

Despacho Ministerial

- Que** la Secretaría Nacional de Planificación SENPLADES, con oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-147 de 24 de febrero de 2011 en consideración a que el proyecto se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, concretamente con el Objetivo 1 “Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad” y Objetivo 2 “Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía” ha emitido dictamen favorable, calificando a Teleducación como Proyecto de Inversión prioritario;
- Que** la Coordinación General de Planificación de esta Cartera de Estado, con memorandos Nos. 365 y 405 –CGPLAN-DPT-2011 de 11 y 18 de marzo de 2011, respectivamente envía la documentación correspondiente a los proyectos que requieren contar con la calificación de viabilidad económica y financiera;
- Que** con Resolución No. 003 de 28 de marzo de 2011, la señora María Fernanda Sáenz Sayago, Coordinadora General Administrativa y Financiera, a esa fecha, califica la viabilidad financiera y económica del proyecto “Teleducación Modelo Experimental de Finalización de EGB y Bachillerato para Jóvenes y Adultos en Rezago Escolar”;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial 230-12 de 10 de abril de 2012, se ha dispuesto que la Subsecretaría de Calidad y Equidad Educativa ejecute el proyecto de Teleducación, estableciendo orientaciones pedagógicas para el proceso de enseñanza aprendizaje y que las entregue a la Dirección Nacional de Comunicación Social, para que ésta diseñe productos educomunicativos, previa aprobación de las orientaciones pedagógicas y lineamientos para los productos educomunicativos, dados por el Viceministerio de Educación;
- Que** la magíster Mónica María Maruri Castillo, Gerente del Proyecto de Teleducación, con memorando No. MINEDUC-DM-2013-00185-MEM de 12 de julio de 2013, sugiere al señor Ministro de Educación se declare al Proyecto Teleducación como emblemático del Ministerio de Educación; y,
- Que** el Ministro de Educación, con memorando No. MINEDUC- DM-2013-00217-MEM de 22 de julio de 2013, acoge la recomendación realizada por la señora Gerente y dispone que a través del correspondiente acto administrativo se declare al Proyecto antes citado como emblemático del Institución.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Calificar como emblemático al proyecto denominado: “Teleducación Modelo Experimental de Finalización de EGB y Bachillerato para Jóvenes y Adultos en Rezago Escolar”, del Ministerio de Educación.

Art. 2.- Ratificar como Gerente del Proyecto “Teleducación Modelo Experimental de Finalización de EGB y Bachillerato para Jóvenes y Adultos en Rezago Escolar”, a la magíster Mónica María Maruri Castillo.

Despacho Ministerial

Art. 3.- Disponer a la Gerente del Proyecto “Teleducación Modelo Experimental de Finalización de EGB y Bachillerato para Jóvenes y Adultos en Rezago Escolar”, que en el término de 15 días contados a partir de la suscripción de este instrumento, presente a la máxima autoridad del Ministerio de Educación el borrador del “Modelo de Gestión” del proyecto denominado “Teleducación Modelo Experimental de Finalización de EGB y Bachillerato para Jóvenes y Adultos en Rezago Escolar”, que será aprobado por la máxima autoridad a través del acto administrativo necesario, conforme a derecho.

Art. 4.- Disponer al Coordinador General de Planificación del Ministerio de Educación, verifique el cumplimiento del presente Acuerdo; así como velar que todas las contrataciones administrativas estén debidamente planificadas.

Art. 5.- Disponer a la Gerente del proyecto “Teleducación Modelo Experimental de Finalización de EGB y Bachillerato para Jóvenes y Adultos en Rezago Escolar”, que remita un informe a la máxima autoridad de este Ministerio, de todos los actos y hechos administrativos, es decir, de la contratación administrativa o laborales de personal, de adquisición de bienes, obras y o servicios, incluidos los de consultorías, conforme lo establecen las normas de la materia, hasta el día veinte y ocho de cada mes, de ser el caso, el Ministro solicitará a las diferentes áreas de la Institución, la presentación observaciones inherentes al referido informe.

Disposición derogatoria.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 230-12 de 10 de abril de 2012, y todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga o contravenga estas disposiciones.

Disposición final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 24 JUL. 2013

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN



EFHA/BR